

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

3335 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se concede el traslado temporal a un centro en el extranjero a becarios del programa nacional de formación de profesorado universitario.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de 11 de julio de 2003 (BOE del 29 de julio), se convocaron becas de posgrado para la formación de profesorado universitario.

Dicha Resolución dispone que estas becas podrán disfrutarse temporalmente en centros extranjeros, previa petición expresa de las Universidades u Organismos de aplicación de las becas.

Asimismo, delega en la Dirección General de Universidades la resolución de concesión de estos traslados. Por ello, a la vista de las solicitudes presentadas, y en aplicación de la Orden de 1 de febrero de 2001, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de la Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, he resuelto:

Primero.—Conceder el traslado temporal a un centro extranjero a los beneficiarios de las becas de posgrado para la formación de profesorado universitario que se relacionan en el Anexo.

Segundo.—El gasto resultante de las concesiones, por importe total de 248.050,00 € (doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta euros), será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado, con el siguiente desglose:

Anualidad 2005: 236.350,00 € (doscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta euros)

Anualidad 2006: 11.700,00 € (once mil setecientos euros).

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—Las dotaciones mensuales de las becas son las que se indican en Anexo, de acuerdo con el punto 13.B.5 a) de la Resolución de 11 de julio de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

Cuarto.—La ayuda de Instalación y viaje es la que figura en el Anexo de la presente resolución.

Quinto.—Cuando alguno de los beneficiarios del traslado sea autorizado a realizar estancias temporales o trabajos de campo que impliquen cambio de país con respecto al del destino inicialmente concedido, se mantendrán las dotaciones del primer país y no se abonarán gastos de desplazamiento.

Sexto.—Los beneficiarios de los traslados temporales, quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen este programa y que se indican en la Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Universidades. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de los meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 30 de diciembre de 2004.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

ANEXO

Apellidos y nombre	Referencia	País	Fecha de inicio	Fecha de fin	Dotación mensual	Ayuda de instalación y viajes
Ares Álvarez, Eva María	AP-2001-0919	Alemania.	01/01/2005	30/06/2005	1400	2100
Avilés López, Antonio	AP-2002-1047	Grecia.	01/02/2005	31/07/2005	1300	2000
Bessa Correia, Virginia	AP-2001-0917	Francia.	01/01/2005	31/12/2005	1400	2100
Covaleda Ocón, Sara	AP-2002-1053	México.	01/02/2005	31/12/2005	1400	2400
Cuenca Grau, Bernardo	AP-2001-0918	Estados Unidos.	01/01/2005	31/12/2005	1650	2400
Díaz Crego, María	AP-2002-1049	Italia.	01/03/2005	31/12/2005	1400	2100
Gómez Santos, Laura	AP-2001-0920	Japón.	01/02/2005	31/12/2005	1650	2400
González-Espresati Garcia-Medall, Carlos	AP-2002-1048	Austria.	01/02/2005	31/07/2005	1400	2100
Jiménez Plaza, Carmen	AP-2001-0923	Italia.	01/01/2005	31/07/2005	1400	2100
Llano Álvarez, Samuel	AP-2001-0922	Francia.	01/04/2005	31/12/2005	1400	2100
López Reyes, Virginia M.	AP-2001-0925	Portugal.	01/01/2005	30/06/2005	1300	1800
Muñoz Salinas, Esperanza	AP-2002-1051	México.	01/07/2005	30/06/2006	1400	2400
Riera Rousset, Bárbara	AP-2002-1050	Alemania.	01/01/2005	31/12/2005	1400	2100
Ruiz Fernández, José	AP-2001-0921	Alemania.	01/04/2005	31/12/2005	1400	2100
Santos Ramos, Francisco Javier de los	AP-2002-1052	Estados Unidos.	01/03/2005	28/02/2006	1650	2400
Vidal Mayor, Vanessa	AP-2001-0924	Alemania.	01/03/2005	31/08/2005	1400	2100

3336 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se renuevan becas de posgrado del programa nacional de formación de profesorado universitario para 2005.*

Por resolución de 13 de agosto de 2004 (B.O.E. de 27 de agosto), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron becas de posgrado en el marco del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario, estableciéndose en el apartado 12 las previsiones de renovación de las becas concedidas al amparo de anteriores convocatorias.

Por resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, publicada en Boletín Oficial del Estado de 26 de enero, se renovaron las becas para el ejercicio 2005, de acuerdo con el procedimiento previsto en la resolución de convocatoria.

Advertidos errores de omisión en la resolución de renovaciones, al no haberse concedido la renovación de la beca a los becarios que se citan en

el Anexo, los cuales cumplen los requisitos necesarios, procede conceder la renovación de su beca.

Por todo ello, y en aplicación de la Orden de 1 de febrero de 2001, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de la Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, he resuelto:

Primero.—Renovar las becas del Programa de Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el Anexo, con efectos de 1 de enero de 2005 y hasta la fecha indicada en el mencionado Anexo.

Segundo.—Las becas renovadas por esta resolución pasarán a regirse por la citada Resolución de 13 de agosto de 2004, quedando los beneficiarios obligados a cumplir las normas establecidas en la misma.

Tercero.—El gasto resultante de las renovaciones será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463-A.781 de los Presupuestos Generales del Estado por importe de 184.800,00 € (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos euros).

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección General de Universidades. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 21 de enero de 2005.-El Secretario de Estado, P.D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

3337 *RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a determinadas formaciones deportivas de balonmano autorizadas por la Comunidad de Madrid.*

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, configuró como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, y aprobó las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

La disposición transitoria primera del mencionado Real Decreto 1913/1997, prevé que, hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial, previsto en el artículo 18.2 del propio Real Decreto.

Para obtener tal efecto académico, las formaciones han de cumplir una serie de requisitos: contar con la previa autorización administrativa del órgano competente de las Comunidades Autónomas, prevista en el punto 3 de la ya citada disposición transitoria primera, del Real Decreto 1913/1997; ajustarse a lo dispuesto en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre; y contar también con el reconocimiento del Consejo Superior de Deportes, previsto en el apartado vigésimo octavo de la ya mencionada Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre.

Este reconocimiento ha de otorgarlo el Consejo Superior de Deportes, cuando proceda, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, y conforme a lo previsto en la Orden de 30 de julio de 1999, que regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y

la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Dado que ya están aprobadas las enseñanzas de régimen especial en balonmano, la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, ha solicitado del Consejo Superior de Deportes el correspondiente reconocimiento de las formaciones de nivel 1 y de nivel 2 que previamente autorizó en la citada modalidad, con el objeto de que puedan obtener los efectos académicos ya señalados.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en virtud de las competencias que se atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el citado apartado decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, he resultado:

Primero.-A los efectos de correspondencia formativa de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre a las formaciones de nivel 1 y de nivel 2, de entrenadores deportivos de balonmano, autorizadas por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid e impartidas por la Federación Madrileña de Balonmano, que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.-A los efectos de correspondencia formativa a los que se refiere el apartado Primero, quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las formaciones reconocidas conforme a lo establecido en el apartado primero de esta Resolución, que dieron lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 8 de febrero de 2005.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Formaciones de nivel 1 y de nivel 2 que se reconocen, autorizadas por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid e impartidas por la Federación Madrileña de Balonmano

A. CURSOS QUE SE RECONOCEN

Diploma de Monitor de Balonmano. Nivel 1

N.º	Autorizado por	Fechas	Código de plan
1	Resolución 37/03, de 9 de mayo de 2003	12/05/03 al 05/06/03	PT1304N1BMBM00

Total de cursos reconocidos: 1.

Diploma de Entrenador Territorial de Balonmano. Nivel 2

N.º	Autorizado por	Fechas	Código de plan
1	Resolución 17/03, de 1 de abril de 2003	07/04/03 al 20/06/03	PT1304N2BMBM00